JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., primero de abril de dos mil veintidós.

En atención al informe Secretarial que antecede, el Despacho Dispone:

1. Para los fines legales pertinentes agréguese al plenario el citatorio remitido a la demandada, el cual fue devuelto por la empresa de correo certificado *"Pronto Envíos S.A.S.",* por la causal "*destinatario desconocido*" (índice 009).

2. En esos términos, siendo procedente se ordena EMPLAZAR a la demandada MARICELA CAMPO MARTÍNEZ, teniendo en cuenta lo expuesto en el acápite de notificaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del C.G.P., en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020.

2.1. Por lo anterior, por Secretaría hágase la anotación correspondiente en la Página Web de la Rama Judicial – Registro Nacional de Persona Emplazadas, advirtiendo que el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

3. Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que la sustitución de poder allegada el 26 de enero de 2022 (índice 010), se ajusta a derecho, de conformidad con lo normado en el artículo 75 del C.G.P.; razón por la cual, se reconoce como apoderada judicial del demandante JORGE ENRIQUE QUITIAN MUÑOZ a la abogada MÓNICA LEONOR POSADA MORA, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder obrante en el expediente digital.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 053 de 04/04/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

_____
CAROLINA SUA BERNAL
Secretaria

YPD

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04c9f3301d6846693790baa800f21661031cb471284a15a26efc10a80a59ed45**
Documento generado en 01/04/2022 01:44:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica